



# **REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**VERSIÓN 015**

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0780-2025-CU-  
ULADECH Católica, de fecha 15 de agosto de 2025**

Chimbote, Perú  
2025

## ÍNDICE

TÍTULO I .....	3
GENERALIDADES.....	3
TÍTULO II .....	3
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES .....	3
TÍTULO III .....	5
DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	5
CAPÍTULO I.....	5
COMISIÓN GENERAL DE ADMISIÓN .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>6</b>
DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN .....	6
CAPÍTULO III.....	6
DE LA INSCRIPCIÓN .....	6
CAPÍTULO IV.....	7
DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIONES.....	7
TÍTULO IV .....	8
DEL POSTULANTE .....	8
CAPÍTULO I.....	8
REQUISITOS PARA POSTULAR A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO .....	8
CAPÍTULO II .....	10
DEBERES Y DERECHOS DE LOS POSTULANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO .....	10
TÍTULO V .....	10
FALTAS Y SANCIONES .....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	12
DISPOSICIÓN FINAL.....	12

# TÍTULO I

## GENERALIDADES

### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (en adelante, Universidad), para incorporar estudiantes a sus programas de estudio de pregrado, posgrado (maestrías y doctorados) y segunda especialidad.

### Artículo 2. Proceso de admisión

El proceso de admisión a la Universidad para sus diferentes programas de estudios se realizará mediante concurso público una vez por semestre, pudiendo desarrollar este proceso único en fases, en conformidad a las vacantes establecidas y al cronograma del proceso de admisión.

### Artículo 3. Responsable del proceso de admisión

El proceso de admisión de la Universidad estará a cargo de la Comisión General de Admisión, para el cumplimiento de sus funciones, las diferentes áreas de la Universidad deberán brindar los recursos y el apoyo que requiera.

### Artículo 4. Compromiso del postulante

La inscripción del postulante implica el compromiso de aceptar las disposiciones establecidas en el presente reglamento y las demás normas de la Universidad, las que se encuentran debidamente publicadas en la página web: [www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe).

## TÍTULO II

### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES

### Artículo 5. Modalidades de admisión para programas de estudio de pregrado

El proceso de admisión en sus diversas modalidades de estudios, considera las siguientes modalidades de ingreso:

- a. **Ingreso ordinario:** Los que hayan culminado estudios de nivel secundario o su equivalente, según lo establecido por la normatividad peruana y no se encuentren en ninguna otra modalidad.
- b. **Ingreso excelente:** Los que hayan culminado estudios de nivel secundario y ocupado los dos (02) primeros puestos del orden de mérito, en las respectivas instituciones educativas del país.
- c. **Deportistas destacados:** Acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- d. **Titulados o graduados:** Provenientes de universidades, escuelas de oficiales de las FF.AA., FF.PP. y/o Escuelas Superiores que tengan nivel universitario.
- e. **Traslado externo:** Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos.
- f. **Becados PRODAC:** Quienes practican cualquiera de las tres (03) disciplinas deportivas que ofrece la Universidad (futsal, vóley y ajedrez) y tengan la condición de deportista de alta competencia reconocido por el Instituto Peruano del Deporte

(IPD). El postulante PRODAC tiene ingreso directo a la Universidad.

- g. **Personas con discapacidad:** Personas que presenten alguna discapacidad, certificado por autoridad competente o cuenten con carnet de CONADIS. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas por la Universidad en cada proceso de admisión.

Los postulantes señalados en los incisos a, b y c, para ser admitidos como ingresantes de la Universidad rendirán un examen de conocimientos. Sin embargo, para los de ingreso excelente y deportistas destacados el examen de conocimientos se realizará siete (07) días naturales anteriores al examen de conocimientos general (ingreso ordinario); en razón a qué, si el número de postulantes fuera mayor al número de vacantes ofrecidas por la Universidad, estos tendrán la opción de presentarse como postulantes al examen por ingreso ordinario.

Los postulantes señalados en los incisos d y e para ser admitidos como ingresantes de la Universidad rendirán una evaluación individual que consta de un examen y la revisión de su expediente académico. La especificación de la evaluación se encuentra establecida en el Capítulo IV del Título III del presente reglamento.

Los postulantes con discapacidad deberán rendir una evaluación de aptitud, que consta de un examen. La especificación de la evaluación se encuentra establecida en el Capítulo IV del Título III del presente reglamento.

#### **Artículo 6. Reserva de vacante para postulantes con discapacidad**

Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de vacantes ofrecidas por la Universidad, en cada programa de estudio de pregrado.

#### **Artículo 7. Convalidación de estudios**

Los postulantes titulados o graduados o quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos, tienen derecho a la convalidación de estudios, en atención a los cursos descritos en sus certificados de estudios, a la correspondencia de los sílabos y existencia de vacantes.

Los postulantes de las instituciones de educación superior no universitaria (Art 51° de la Ley General de Educación), podrán convalidar estudios en el programa de estudios de pregrado que permita la Universidad; en atención a la determinación de la correspondencia de los certificados de estudios, sílabos y/o documentos que acrediten los cursos estudiados, aprobados, culminados y con el título respectivo.

#### **Artículo 8. Modalidades de admisión para programas de estudio de posgrado (doctorados y maestrías) y segunda especialidad.**

El proceso de admisión a los programas de estudios de posgrado y segunda especialidad, en sus diversas modalidades de estudios, considera las siguientes modalidades de ingreso:

- a. **Ingreso ordinario:** Quienes hayan culminado con éxito sus estudios de pregrado y desean continuar su formación académica en un nivel más avanzado.
- b. **Traslado externo:** Quienes hayan aprobado un periodo lectivo semestral en programas de posgrado y segunda especialidad en otras universidades del país.
- c. **Personas con discapacidad:** Personas que presenten alguna discapacidad, certificado por autoridad competente o cuenten con carnet de CONADIS. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas por la Universidad en cada proceso de admisión.

### **Artículo 9. De las vacantes**

Las vacantes se aprueban por acuerdo del Consejo Universitario a propuesta de la Facultad, en atención a lo informado por los Directores de las Escuelas Profesionales, debidamente sustentado con un informe de capacidad instalada (aforo de aulas, turnos, laboratorios, biblioteca, talleres y otros): previa revisión de la Oficina de Infraestructura, Seguridad y Mantenimiento.

Para la determinación de las vacantes, se considerará las siguientes excepciones:

- a. Los titulados o graduados de universidad o instituciones educativas de rango universitario y escuelas de oficiales de las fuerzas armadas y policiales.
- b. Quienes hayan aprobado por menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario en todo el país.
- d. Los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- e. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), quienes tendrán ingreso directo a la Universidad.

De forma excepcional, el Consejo Universitario aprobará la ampliación de vacantes, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el párrafo primero del art. 9 del presente reglamento.

### **Artículo 10. Compromiso**

Los compromisos que asume la Universidad, respecto al servicio educativo que brinda se precisan en los planes curriculares (proyecto educativo) de cada programa de estudio de pregrado, así como en las normas internas y la publicidad autorizada por la Universidad.

## **TÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

### **CAPÍTULO I COMISIÓN GENERAL DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 11. Proceso de Admisión**

El proceso de admisión lo ejecutará la Comisión General de Admisión y los Comités de Admisión de sede o filial, quienes velarán por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 12. Comisión General de Admisión**

La Comisión General de Admisión es responsable del proceso de admisión de la Universidad.

#### **Artículo 13. Conformación de la Comisión General de Admisión y Comités de Admisión**

La Comisión General de Admisión estará conformada por:

- a. El jefe de la Oficina de Admisión, quien la preside.

- b. El director de la Escuela Profesional respectiva o a quien este designe.

El Comité de Admisión estará conformada por:

- a. El Coordinador de sede o filial, quien la preside.
- b. Dos docentes designados por el presidente del Comité de Admisión.

El Consejo Universitario mediante resolución nombra la Comisión General de Admisión y Comités de Admisión.

#### **Artículo 14. Presidente de la Comisión General de Admisión**

El jefe de la Oficina de Admisión, preside la Comisión General de Admisión.

#### **Artículo 15. Duración del cargo**

El ejercicio de las funciones de los miembros de la Comisión General de Admisión y de los Comités de Admisión es durante el proceso de admisión. La duración del cargo es de un año.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 16. Autorización**

La autorización para realizar los procesos de admisión se otorga mediante resolución del Consejo Universitario, a propuesta de la jefatura de la Oficina de Admisión de la Universidad. Los presupuestos de los procesos de admisión son aprobados por el Consejo Universitario y forman parte del Presupuesto de Operaciones.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA INSCRIPCIÓN**

#### **Artículo 17. Convocatoria del examen de admisión**

El postulante tomará conocimiento de las convocatorias de admisión de los programas de estudio de pregrado, posgrado (maestrías y doctorados), y segunda especialidad, a través de medios de comunicación externos contratados por la universidad para tal fin y/o medios de comunicación institucionales como la página web ([www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)) y redes sociales.

#### **Artículo 18. Inscripción de los postulantes**

La inscripción de los postulantes a los programas de estudios de pregrado, posgrado (maestrías y doctorados), y segunda especialidad se realizará de manera presencial o virtual, en la Oficina de Admisión y/o unidades de atención al postulante.

El postulante al inscribirse tiene la opción de elegir dos programas de estudio, como primera y segunda opción; si no ingresa al programa de estudio que eligió como primera opción, por no alcanzar el número de vacantes asignadas, tendrá la oportunidad de ingresar al programa de estudio que eligió como segunda opción, considerando el orden de mérito y la existencia de vacantes.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIONES**

#### **Artículo 19. Contenido del examen de conocimiento, evaluación individual y evaluación de aptitud para programas de pregrado**

La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público. El concurso consta de un examen de conocimientos escrito, como proceso obligatorio principal, el cual contiene un balotario de cincuenta (50) preguntas, cuyas áreas cognitivas a desarrollar se encuentran en el Prospecto de Admisión del postulante.

Para los postulantes titulados o graduados y traslados externos, la evaluación individual consta de un balotario de veinte (20) preguntas para evaluar las competencias de comunicación, razonamiento verbal, matemática, razonamiento matemático, cultura general y ciencias sociales. Asimismo, la evaluación de aptitud consta de un balotario de diez (10) preguntas para evaluar las competencias de comunicación, razonamiento verbal, matemática y razonamiento matemático.

#### **Artículo 20. Duración del examen de conocimiento, evaluación individual y evaluación de aptitud para programas de pregrado**

La duración del examen de conocimiento y/o evaluación individual es de dos (02) horas y de la evaluación de aptitud una (01) hora.

#### **Artículo 21. De la calificación y el ingreso**

En el examen de conocimiento y evaluación individual, cada respuesta correcta equivale a dos (02) puntos, la respuesta errada equivale a menos (-) 0.025 puntos y la pregunta no desarrollada equivale a 0.00 puntos. En la evaluación de aptitud el valor de cada respuesta correcta es de dos (02) puntos y la respuesta errada o no desarrollada 00.00 puntos.

Los postulantes tendrán la condición de ingresantes cuando hayan alcanzado la vacante respectiva al programa de estudio que postularon, teniendo en cuenta el estricto orden de mérito.

Lo antes mencionado, aplica para los programas de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad.

#### **Artículo 22. Contenido del examen de conocimientos y evaluación de aptitud para programas de posgrado (maestrías y doctorados) y segunda especialidad.**

El examen de conocimientos para postulantes a los programas de posgrado (maestrías y doctorados) y segunda especialidad, en la modalidad de ingreso ordinario, contiene veinte (20) preguntas, el 70% del examen está conformado por preguntas de conocimiento general y 30% de la especialidad. La evaluación de aptitud para postulantes en la modalidad de traslado externo, contiene un cuestionario de diez (10) preguntas.

La duración del examen de conocimientos y la evaluación de aptitud es de una (01) hora.

## **TÍTULO IV DEL POSTULANTE**

### **CAPÍTULO I REQUISITOS PARA POSTULAR A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD**

#### **Artículo 23. Requisitos del postulante**

Para postular a los programas de estudio de pregrado es requisito acreditar la culminación de estudios de nivel secundario y presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o copia de carné de extranjería o cédula de identidad legalizada por notario (postulantes de otras nacionalidades).
- b. Certificado original de estudios culminados y aprobados de educación secundaria básica regular y/o educación básica alternativa, con firma y sello del Director de la institución educativa.
- c. Los estudiantes que hayan culminado sus estudios en el extranjero, y este país esté comprendido dentro del Convenio de la Haya, deberán presentar su certificado de estudios de nivel secundario o su equivalente, debidamente apostillado por el país que expidió el documento. Si el país en el cual fueron emitidos sus documentos de estudios no formara parte del Convenio de la Haya serán legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia, por el Consulado del Perú en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d. El certificado y/o constancia de estudio de los postulantes provenientes de universidades y/o escuelas de educación superior del extranjero, que deseen realizar una segunda profesión y/o continuación de sus estudios superiores, deberán seguir el mismo procedimiento establecido en el párrafo precedente; siempre y cuando se acojan al sistema de convalidación de estudios.
- e. Para los certificados con idioma distinto al español, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial.
- f. Para los postulantes con grado académico o título profesional que deseen acceder a un segundo programa de estudio (grado académico y título profesional) o provengan de traslado externo (siempre y cuando se acojan al sistema de convalidación de estudios) deberán presentar el certificado de estudios originales de la Universidad de procedencia o de la escuela de oficiales de las FF.PP. y FF.AA. o escuelas superiores reconocidas oficialmente (Ley N° 30489, norma que modifica el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220). Aparte de ello, deberán presentar la constancia de la primera y última matrícula académica de la universidad de procedencia (dd/mm/aa) o de la escuela de oficiales de las FF.PP. y FF.AA. o escuelas superiores reconocidas oficialmente.
- g. Los postulantes con alguna discapacidad, deberán presentar certificado original de discapacidad emitido por autoridad competente o carnet de CONADIS.
- h. Los postulantes de Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria (Institutos), deberán presentar certificados de estudios originales y constancia de egresado, para la convalidación de estudios, siempre y cuando el programa de estudio al que postula, permita la convalidación de estudios.

- i. Presentar la constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por motivos académicos y disciplinarios.
- j. No haber sido condenado por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades.
- k. Cancelar el derecho de admisión según tasa administrativa correspondiente.

Para inscribirse a la convocatoria del proceso de admisión en las modalidades de ingreso excelente, deportistas destacados y becados PRODAC, el postulante presentará, además de los documentos mencionados lo siguiente:

- a. Ingreso excelente: constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en su institución educativa de nivel secundario.
- b. Deportista destacado: constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte que acredita tal condición.
- c. Becados PRODAC: constancia o certificado con una antigüedad no mayor de 06 meses, que acredite ser deportista del Programa Deportivo de Alta Competencia, expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en una de las tres (03) disciplinas deportivas que ofrece la universidad (futsal, vóley y ajedrez) y otros requisitos que señale el Reglamento de Servicios Deportivos de la Universidad.

Para postular a los programas de estudio de posgrado y segunda especialidad deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Maestrías: Copia autenticada del grado académico de bachiller (registrado en la SUNEDU), copia simple del DNI o copia legalizada del carné de extranjería, de ser el caso y pago de la tasa por derecho de admisión.
- b. Doctorados: Copia autenticada del grado de maestro (registrado en la SUNEDU), copia simple del DNI o copia legalizada del carné de extranjería, de ser el caso y pago de la tasa por derecho de admisión.
- c. Segunda Especialidad: Copia autenticada del título profesional (registrado en la SUNEDU), copia simple del DNI o copia legalizada del carné de extranjería, de ser el caso y pago de la tasa por derecho de admisión.

Los postulantes que deseen acogerse a la convalidación de estudios, además de los documentos señalados en los incisos a, b y c, deberán presentar el certificado de estudios original y la constancia de primera y última matrícula académica de la universidad de procedencia (dd/mm/aa).

Los documentos de los postulantes con estudios en el extranjero deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y según la normativa vigente. Los documentos que estén en un idioma distinto al español deberán contar con la traducción oficial.

## **CAPÍTULO II**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS POSTULANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO, POSGRADO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) Y SEGUNDA ESPECIALIDAD**

#### **Artículo 24. Derechos de los postulantes**

Son derechos del postulante:

- a. Recibir la información respectiva del programa de estudios al que postula.
- b. Recibir el carné de postulante.
- c. Ser evaluado en el lugar, fecha y hora indicada donde se programó la evaluación correspondiente.
- d. Recibir información de los resultados del proceso de admisión comunicado por la universidad mediante correo electrónico y página web de la universidad.
- e. Recibir su constancia de ingreso, de haber alcanzado la vacante respectiva.

#### **Artículo 25. Deberes de los postulantes**

Son deberes del postulante:

- a. Presentar la documentación exigida en el artículo 23 del presente reglamento.
- b. Cancelar la tasa administrativa, por derecho de inscripción al examen o evaluación correspondiente.
- c. Asistir puntualmente en el lugar, fecha y hora indicada, donde se realizará el examen o evaluación.
- d. Portar su documento de identidad, carné de extranjería o cédula de identidad y carné de postulante al momento de rendir su examen o evaluación correspondiente; de no contar con dichos documentos no podrá ser evaluado.
- e. No presentarse en estado de ebriedad o haber consumido estupefacientes.
- f. Tomar conocimiento de nuestros servicios universitarios antes de su inscripción a cualquiera de nuestros programas de estudio de pregrado, a través de la página web [www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe), donde encontrará información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe, sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos de nuestro programa de estudios a postular.

## **TÍTULO V**

### **FALTAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 26. Contravención de las normas**

El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento e instrucciones oficiales de la Comisión General de Admisión, será sancionado con la separación inmediata del proceso de admisión, independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar.

### **Artículo 27. Faltas**

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurriera en alguna de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen de conocimientos, evaluación individual o evaluación de aptitud.
- b. Participar en la sustracción del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud.
- c. Presentar y/o proporcionar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o contra el patrimonio de la misma.
- e. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de separación inmediata del postulante.

### **Artículo 28. Infracción cometida durante o al finalizar los exámenes o evaluaciones**

El día del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud, el postulante debe portar solamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería o cédula de identidad, carné de postulante y un lápiz. La detección de un aparato o equipo, como celular, radio, mp3, micro, cámara o cualquier material de transmisión de datos, dará lugar a que se impida el acceso del postulante al local donde se desarrolle el examen de admisión.

Asimismo, de encontrarse al postulante durante el desarrollo o culminación del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud con alguno de los equipos señalados en el párrafo precedente, la Comisión General de Admisión procederá anular el examen o evaluación correspondiente.

### **Artículo 29. Disposición ante el Ministerio Público**

La suplantación de un postulante en el momento de la inscripción o en el momento de rendir el examen o evaluación correspondiente, incurre en delito, el suplantador y el suplantado serán indistintamente puestos a disposición de la autoridad respectiva y denunciados ante el Ministerio Público.

### **Artículo 30. Documentos falsos, adulterados y/o declaraciones falsas**

A los ingresantes que presenten documentos falsos y/o adulterados no se les autorizará la matrícula, pero si el ingresante a través de engaño o artimaña lograra matricularse y cursar estudios y se detectara la falsedad y/o adulteración de los documentos presentados (certificados de estudios, DNI, otros), se procederá a anular todos los actos académicos, administrativos y otros que hubiera realizado con la Universidad (admisión a la universidad, matrícula, récord académico, certificado de estudios, etc). Además, la Universidad se reserva el derecho de tomar acciones legales pertinentes.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** El postulante que al momento de su inscripción no cuente con los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente reglamento, deberá firmar el formato de Declaración Jurada de la Universidad donde se compromete a regularizar dichos documentos, teniendo un plazo improrrogable de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada su inscripción. La entrega de los documentos faltantes lo realizará a la escuela profesional del programa de estudio que ingresó. Si cumplido el plazo señalado no regulariza dichos documentos, la Universidad anulará su inscripción y matrícula, sin derecho a la devolución de los importes cancelados por los servicios brindados por la Universidad.

**SEGUNDA.** En el módulo de admisión del ERP University de la Universidad se registrará a los postulantes e ingresantes de la Universidad.

**TERCERA.** La Oficina de Admisión derivará los expedientes de los ingresantes-matriculados a la Coordinación de Archivo Institucional de la Universidad, en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles después de haber culminado el proceso de admisión.

Los postulantes que no se presenten al examen de conocimientos, evaluación individual o evaluación de aptitud perderán su derecho de postulante, y tendrán un plazo de treinta (30) días naturales para recoger sus documentos en la oficina y/o unidad de admisión donde se inscribieron, caso contrario serán eliminados; así como de los ingresantes que no realizaron matrícula económica y académica.

**CUARTA.** El ingreso a la Universidad logrado por el postulante tendrá validez de un semestre académico. No se admite devolución del dinero una vez inscrito el postulante.

**QUINTA.** La Comisión General de Admisión procederá a eliminar los exámenes, evaluaciones y fichas ópticas que se aplicaron en el examen de admisión al día siguiente de haberse efectuado la publicación de resultados de los exámenes respectivos.

**SEXTA.** Las funciones de la Comisión General de Admisión y de la Oficina de Admisión se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** La interpretación o modificación del presente reglamento es competencia del Consejo Universitario de la Universidad.



## RESOLUCIÓN N° 0780-2025-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 15 de agosto de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 0193-2025 Analista OPPO-ULADECH Católica, de fecha 11 de agosto de 2025, con trámite documentario N° 1429187, remitido por el Analista (a) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y; los acuerdos contenidos en el Acta N° 014-2025-CU-ULADECH Católica, de sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 15 de agosto de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia el Analista (a) de Planificación, Presupuesto y Organización de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Mgtr. Ing. Miguel Sandoval Acosta, informa que, con Oficio N° 0227-2025-VA-ULADECH Católica, a través del cual el Vicerrector Académico, Dr. José Elías Plasencia Latour, presenta la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión a la Versión 015; precisando que las modificaciones incorporadas se encuentran alineadas a la normativa interna de la universidad, actualizando los artículos 1, 2, 5, 8, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, Capítulo I y II y la Primera Disposición Complementaria del citado reglamento;

Que, mediante Resolución N° 0477-2025-CU-ULADECH Católica, de Consejo Universitario del 12 de mayo de 2025, aprobó el Reglamento de Admisión, Versión 014.2, siendo necesario dejarla sin efecto;

Que, el Reglamento de Admisión de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, es un documento normativo que establece los lineamientos y procedimientos que rigen el proceso de admisión de nuevos estudiantes a los programas de estudio de pregrado. Este reglamento define las etapas y requisitos para la incorporación de los aspirantes, basándose en la determinación anual del número de vacantes disponibles en dos convocatorias específicas;

De acuerdo con la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto, Versión 019, el Rector solicitó al Consejo Universitario, aprobar la Versión 015 del Reglamento de Admisión, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote;

Que, el artículo 19 inciso b) del Estatuto, Versión 019, establece que, es atribución del Consejo Universitario «Aprobar o reformar el Reglamento General, Manual de Organización y Funciones, Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos; así como, vigilar su cumplimiento»;

Estando conforme a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 15 de agosto 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de Admisión, Versión 015 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, cuyo texto forma parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 0477-2025-CU-ULADECH Católica, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante la cual se aprobó la actualización del Reglamento de Admisión, Versión 014.2 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Oficialía de Seguridad de la Información y Transparencia Universitaria, la publicación del Reglamento de Admisión, Versión 015, en el portal institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Secretaría General, comunique la presente resolución a las áreas correspondientes de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado  
digitalmente por  
SILVIA ROSMERY  
SANCHEZ AVALOS  
DNI:32129904  
RUC:20319956043

Ms. Silvia Rosmery Sánchez Avalos  
Secretaria General



Firmado  
digitalmente por  
JUAN ROGER  
RODRIGUEZ RUIZ  
DNI:32780236  
RUC:20319956043

Pbro. Dr. Juan Roger Rodríguez Ruiz  
Rector

C.c.//  
Interesados  
Archivo